



AYUNTAMIENTO VILLAMIEL DE TOLEDO (TOLEDO)

## **ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DEL PLENO DE 9 DE JUNIO DE 2004**

**667.376CLM**

ASISTENTES :

PRESIDENTE :

D. Carlos Espliego Vázquez.-

CONCEJALES :

D. Dimas Chozas Diaz

D. Pedro Feliciano Pantoja

D. Santiago González Aguado

D. José Fernando Sosa Ricis

D. Carlos García

Dña Pilar Valverde

SECRETARIO – INTERVENTOR

Dña Elsa Aparicio García

En la Villa de Villamiel de Toledo, siendo las 19 horas del 9 de junio de 2004 se reunieron en el Salón de Sesiones de la Casa Consistorial sito en la Plaza de España número 1, los Señores Concejales reseñados al margen, todos ellos miembros de esta Corporación, al objeto de celebrar esta sesión pública de carácter extraordinario y en primera convocatoria.

Preside la sesión el Sr. Alcalde D. Carlos Espliego Vázquez, asistido por la Secretario – Interventor de la Corporación, Dña Elsa Aparicio.

Abierta la sesión por el Sr. Alcalde, éste propone la inclusión en el Orden del día del punto nº 13 “ Dación de cuenta de Decretos de Alcaldía “, lo cual se aprueba por unanimidad de todos los concejales.

**PUNTO Nº 1 : APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR**

Seguidamente por la Secretario de la Corporación se da cuenta a los asistentes si tienen a bien formular alguna observación al acta de la sesión anterior. El Alcalde manifiesta

## 667.377CLM

que hay un pequeño error en la 1ª línea del primer párrafo de la 1ª hoja del acta, pues donde dice seis debe decir 19. Por otra parte, en la licencia de José Luis Zapata Coello, el Alcalde manifiesta que se han transcrito 9,60 metros lineales, siendo en realidad 960 metros lineales. El Concejal Fernando Sosa manifiesta que en el punto de información del Sr. Alcalde de la sesión anterior se ha recogido que el Alcalde le dio un plazo de 20 días para presentar una memoria de los trabajos que iba a realizar en materia de su concejalía, no de los que había desarrollado hasta ahora, por lo que dichos errores quedan pendientes de corregir. Por tanto la aprobación de este Acta queda pendiente para la próxima sesión que se celebre.

### PUNTO N° 2 : ACLARACIÓN DE LAS NORMAS SUBSIDIARIAS DE LA FLOR DE VILLAMIEL

Por el Sr. Alcalde se da lectura al anexo a la memoria del Estudio de Detalle del Polígono n° 5 de las Normas Subsidiarias vigentes en orden a aclarar los porcentajes finales según usos, presentado por el promotor Pablo Hernández Martín Caro, en nombre y representación de Farruco, SA, con C.I.F. n° A 45038205. El Alcalde da lectura así mismo al informe del Arquitecto Jorge Carrillo, en el que se pone de manifiesto los siguientes extremos:

Que la documentación presentada la componen un plano de conjunto y una memoria escrita de una hoja como anexo a la memoria existente

Que no se incrementa la edificabilidad bruta del polígono ni el número de viviendas previsto

Que la aclaración del Estudio de Detalle es válida, no existiendo inconveniente en tomar como definitiva la ordenación propuesta.

Por unanimidad de los Sres Concejales se aprueba dicha aclaración, que se compone de los siguientes datos :

#### ANEXO A LA MEMORIA

USOS	ORDENANZA	PORCENTAJE FINAL
Viales	LP	14,02 %
Equipamiento local	EQ2	5,32 %
Parcelas unif. AP AG (250 mtros cuadrados minimo)	RU3	35,90 %

Parcelas unif. AS AP ( 500 mtos cuadrados mínimo)	RU2	44,76 %
---	-----	---------

#### **667.378 CLM**

#### **PUNTO N° 3 : LICENCIAS DE SEGREGACIÓN**

Por unanimidad de los Sres Concejales no se concedieron las siguientes licencias de segregación :

Martina Pantoja González, solicita licencia de segregación del inmueble sito en la Calle General Franco, 1, en dos partes, según plano que adjunta. Visto el informe del arquitecto Carlos Lozano en el que se manifiesta que deberá aportar proyecto técnico visado de división de la edificación y adecuación a dos viviendas con las obras que sean necesarias para ello y además cumpliendo la parcelación resultante con las Normas subsidiarias vigentes. Por tanto se acuerda requerir a esta persona para que subsane el error de acuerdo con lo anterior.

Por unanimidad de los Sres Concejales se conceden las siguientes licencias de segregación :

PABLO HERNÁNDEZ, en representación de FARRUCO, SA, licencia de segregación de las parcelas n° 4 con una superficie de 545.39 metros cuadrados, n° 5, 6 y 7, con una superficie cada una de ellas de 538.82 metros cuadrados, y situadas en la Urbanización de La Flor de Villamiel, C/ Nueva, una vez visto el informe del arquitecto Jorge Carrillo, en el que se establece que no existe inconveniente en llevar a cabo la segregación solicitada.

EMI CONSTRUCCIONES, SL. Visto el informe favorable del arquitecto Carlos Lozano, en el que se da fe de que alineación es conforme con el plano de parcelación presentado, se concede licencia para la alineación de las parcelas n° 103 B, 103, 102B, 102 y 101 B., en la Urbanización La Flor de Villamiel.

EMI CONSTRUCCIONES, SL. Visto el informe favorable del arquitecto Carlos Lozano se concede licencia para la alineación de las parcelas n° 90,91,92,93,94,95,96,97 y 98 y 55, sitas en la Urbanización de La Flor de Villamiel.

#### **PUNTO N° 4 : LICENCIAS DE OBRAS**

Por unanimidad de los Sres Concejales se conceden las siguientes licencias de obras :

### **667.379.CLM**

ÁNGELES SERRANO LUQUE, una vez comprobado que no se han presentado reclamaciones en este Ayuntamiento, se concede la pertinente licencia para la tala del árbol sito en la Calles La Sal nº 12, en Villamiel de Toledo.

MARCOS PADILLA AYALA. Se concede licencia de construcción de una vivienda unifamiliar en la Urbanización El tejar nº 36, con la prohibición de construir una puerta trasera que de al camino de Argance, de acuerdo con el proyecto aportado y una vez visto el informe favorable del arquitecto Carlos Lozano en el que se constata la subsanación de las deficiencias que existían tanto en la solicitud como en el proyecto de obras.

MARCOS PADILLA AYALA. Visto el informe del arquitecto Carlos Lozano se concede licencia para la realización de una zanja, de 10 metros lineales, en la calle Tejar nº 36, para la canalización eléctrica, debiendo sujetarse la misma a las siguientes condiciones ;

La calle deberá repararla con asfalto y volver a su estado original quedando en perfecto estado para su uso normal y todas esta reparaciones irán a cargo y deberá ejecutarlas el solicitante

Deberá aportar boletín firmado del instalador de esa canalización eléctrica con el visto bueno de la compañía suministradora Unión Fenosa.

El Pleno acuerda así mismo por unanimidad que estas actuaciones deberá realizarlas en el plazo de 5 días desde el siguiente a la notificación de este acuerdo, pues de lo contrario se procederá a imponer la sanción oportuna de acuerdo con las leyes.

Así mismo se requerirá al alguacil municipal para que compruebe si e esa misma vivienda se está llevando a cabo la ejecución de una piscina, pues en ese caso deberá requerirse al propietario para que solicite la licencia oportuna, si ésta no figurase incluida en el proyecto de ejecución de la vivienda antes referida.

LUIS ESTEBAN CANALES. Autorización para levantar el pavimento en la Calle Camino de Rielves a la altura del el mesón El Paso, con el objeto de efectuar la conexión a la red de agua potable. Visto el informe del arquitecto Jorge Carrillo en el que no se encuentra inconveniente alguno en conceder dicha licencia, estando incluido el presupuesto de esta obra en el general de las obras efectuadas por Luis Esteban Canales que figuran en este Ayuntamiento.

## **667.380CLM**

ALBERTO MOROLLÓN MECO. Visto el informe favorable del arquitecto Jorge Carrillo se concede licencia para la construcción de fachada de 14 metros lineales en la Calle Rosa nº 71.

FERNANDO SOSA VINAGRE. Visto el informe favorable del arquitecto Carlos Lozano se concede licencia para la construcción de un solado exterior de 170 metros lineales en la vivienda sita en la calle Limón nº 8 .

Por unanimidad de los Sres Concejales no se conceden las siguientes licencias de obras: CORONA DON CARLOS ,SL. Licencia para la construcción de zócalo y pintado de fachada principal de 20 metros lineales así como la reparación del tejado por una longitud de 87 metros lineales, en la vivienda sita en la Calle Cantarranas nº 7. El informe del arquitecto Carlos Lozano establece que deberá aportar memoria y presupuesto que detallen el tipo de obra que quiere ejecutar cuando dice “ reparación de tejado 87 ml “.

FRANCISCO PANTOJA GONZÁLEZ. Licencia de obras para el derribo de porche interior con el objeto de hacer patio, cambio de puerta de garaje en la calle Rafael Silvela, apertura de jardín para dar acceso a la nueva puerta en la Calle General Franco y solado interior de cocina de 20 metros cuadrados. De acuerdo con el informe del arquitecto Carlos Lozano, esta obra queda situada dentro de la solicitud de segregación de inmueble solicitada por Martina Pantoja en la calle General Franco, por lo que las obras a realizar deberían incluirse en el proyecto de adecuación a dos viviendas a presentar visado en este Ayuntamiento requerido a la solicitante anterior.

## **PUNTO Nº 5 LICENCIA DE APERTURA**

Por unanimidad de los Sres Concejales se acuerda conceder licencia de apertura a Enriqueta Urda Montero para el establecimiento de “ todo a cien” sito en la calle Cantarranas s/n, en Villamiel de Toledo, una vez comprobado que la solicitante ha procedido a la subsanación de aquellas deficiencias puestas de manifiesto por el informe del arquitecto Jorge Carrillo acerca de la instalación del alumbrado de emergencia y de los extintores necesarios en el local. Así mismo se comprueba el informe del veterinario Jesús Ruíz, favorable a la concesión de dicha licencia.

## **PUNTO Nº 6 : INSTALACIÓN DE EQUIPOS EN EL CENTRO SOCIAL**

## **667.381.CLM**

En este punto del orden del día el Alcalde pregunta a los Sres Concejales si van a presentar ellos algún presupuesto relacionado con la instalación de equipos informáticos en el centro social, a los ellos responden negativamente. A continuación el Sr. Alcalde da lectura los tres presupuestos de los que dispone, siendo éstos los siguientes : diseños informáticos Saly, por valor de 11.001,90 euros, Producciones Si Bemol, por valor de 16.306 euros y Armar, por valor de 8.822,96 euros.

El alcalde propone que sea la empresa Saly la que lleve a cabo dicha instalación, ya que el primer presupuesto es exagerado, y entre el 2º y el 3º, sería mejor el de Saly puesto que en él va incluido un servidor y un cañón y un trípode de seguimiento, sin embargo el punto negativo de éstos sería el precio de la mano de obra. Por otra parte el Alcalde manifiesta que sería preferible una persona del pueblo, a la que se puede requerir en cualquier momento. Los Sres. Concejales manifiestan su conformidad con que sea la empresa Saly quien lleve a cabo dicha instalación y preguntan que cuando se llevará a cabo dicha instalación, porque sería bueno que estuviese para la semana cultural. Por otra parte el Sr. Alcalde explica que se va a construir una caseta de ladrillo para albergar el equipo nuevo, con el objeto de protegerlo de robos.

### **PUNTO N° 7 : RESOLUCIÓN DE RECLAMACIONES PRESENTADAS SOBRE LA ORDENANZA DE ANIMALES**

El Sr. Alcalde da lectura a las reclamaciones presentadas, con fecha de 17 de mayo de 2004, por Roberto Jiménez acerca de la Ordenanza Reguladora de la tenencia de animales. Por unanimidad de los Sres Concejales se acuerda denegar las reclamaciones presentadas por el solicitante

### **PUNTO N° 8 : COMISION LOCAL DE PASTOS**

El Sr. Alcalde pregunta a los Sres Concejales si alguien quiere formar parte de la Comisión de pastos que se va a reunir la semana que viene, y propone al concejal Santiago González como vocal representante de los ganaderos y de esta forma además de él, quedarían nombrados, por unanimidad de los Sres Concejales , los siguientes vocales como representantes de los propietarios de tierras : Ángel Escobar, Juan Miguel Bargueño y Ángel Pantoja. El Sr Alcalde queda nombrado presidente de la Comisión

### **PUNTO N° 9 : APROBACIÓN PROVISIONAL DE LA ORDENANZA DE APERTURA.**

## **667.382.CLM**

Los Sres Concejales acuerdan por unanimidad la aprobación provisional de la modificación del texto de la Ordenanza reguladora de la apertura de establecimientos, y así mismo se adopta por unanimidad de los Sres Concejales, el acuerdo de modificación de la tasa reguladora de la apertura de establecimientos, siendo la nueva redacción de la Ordenanza la siguiente :

### **ORDENANZA FISCAL NUM. 7 REGULADORA DE LA TASA POR APERTURA DE ESTABLECIMIENTOS**

#### **I - FUNDAMENTO Y NATURALEZA**

##### **Artículo 1º**

En ejercicio de las facultades concedidas por los artículos 133.2 y 142 de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y por el artículo 106 de la Ley 7 / 1985 de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 20 en relación con los artículos 15 a 19 y 58, de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, en la redacción dada por la Ley 25/1998 de 13 de julio, este Ayuntamiento establece la Tasa por licencia de apertura de establecimientos, que se regirá por la presente Ordenanza fiscal, por la citada Ley 39/1988 y demás normas concordantes sobre Haciendas Locales.

#### **II – HECHO IMPONIBLE**

##### **Artículo 2º**

Constituye el hecho imponible de la Tasa la actividad municipal, tanto técnica como administrativa, tendente a verificar si los establecimientos industriales y mercantiles reúnen las condiciones de tranquilidad sanidad y salubridad y cualesquiera otras exigidas por las correspondientes Ordenanzas y Reglamentos municipales o generales para su normal funcionamiento, como presupuesto necesario y previo para el otorgamiento por este Ayuntamiento de la licencia de apertura a que se refiere el artículo 22 del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales.

A tal efecto, tendrá la consideración de apertura :

- a ) la instalación por vez primera del establecimiento para dar comienzo a sus actividades.
- b) la variación o ampliación de la actividad desarrollada en el establecimiento, aunque continúe el mismo titular.

## **667.383 CLM**

c ) la ampliación del establecimiento y cualquier alteración que se lleve a cabo en éste y que afecte a las condiciones señaladas en el número 1 de este artículo, exigiendo nueva verificación de las mismas.

2. Se entenderá por establecimiento industrial o mercantil toda edificación habitable, esté o no abierta al público, que no se destine exclusivamente a vivienda, y que :

- a) se dedique al ejercicio de alguna actividad empresarial, fabril, artesana, de la construcción, comercial y de servicios.
- b) Aún sin desarrollarse dichas actividades, sirvan de auxilio o complemento para las mismas o tenga relación con ellas en forme que les proporcionen beneficios o aprovechamiento, como por ejemplo, sedes sociales, agencias, delegaciones o sucursales de entidades jurídicas, escritorios, despachos o estudios.

### **III – SUJETO PASIVO**

#### **Artículo 3º**

Son sujetos pasivos a título de contribuyente, las personas físicas y jurídicas y las entidades a las que se refiere el artículo 33 de la Ley General Tributaria, titulares de la actividad que se pretende desarrollar, o en su caso se desarrolle, en cualquier establecimiento industrial o mercantil, así como los titulares de las instalaciones cuya licencia se conceda.

Para determinar la responsabilidad solidaria, y en su caso, la subsidiaria, se estará a los dispuesto sobre las mismas en la Ley General Tributaria.

### **IV – EXENCIONES Y BONIFICACIONES**

#### **Artículo 4º**

No se concederá exención ni bonificación alguna en la exacción de la tasa.

### **V – CUOTA TRIBUTARIA**

#### **Artículo 5º**

1. La cuota tributaria de las licencias que se soliciten consistirá en la cantidad fija de **60 euros**.

Dicha cuantía se elevará a **100 Euros** cuando se trate de una Actividad calificada como Molesta, Insalubre , Nociva o Peligrosa, de conformidad con el Real Decreto 2414/1961 de 30 de noviembre, o bien cuando la actividad a desarrollar por el solicitante necesite la Declaración de Impacto Ambiental, en los términos de la Ley

## **667.384 CLM**

5/1999 de 8 de abril, de Evaluación del impacto Ambiental, el Decreto Legislativo 1302 /1986 de 28 de junio, de Evaluación de Impacto Ambiental, y la Ley 6/2001 de 8 de mayo, que modifica el mismo.

## **VI- DEVENGO**

### **Artículo 6º**

Se devenga la tasa y nace la obligación de contribuir, cuando se inicie la actividad municipal que constituye el hecho imponible. A estos efectos, se entenderá iniciada dicha actividad en la fecha de presentación de la oportuna solicitud de la licencia de apertura, si el sujeto pasivo formulase expresamente ésta.

Cuando la apertura haya tenido lugar sin haber obtenido la oportuna licencia, la tasa se devengará cuando se inicie efectivamente la actividad municipal conducente a determinar si el establecimiento reúne o no las condiciones exigibles, con independencia de la iniciación del expediente administrativo que pueda instruirse para autorizar la apertura del establecimiento o decretar su cierre, sino fuera autorizable dicha apertura.

La obligación de contribuir, una vez nacida, no se verá afectada, en modo alguno por la denegación de la licencia solicitada o por la concesión de ésta condicionada a la modificación de las condiciones del establecimiento, ni por la renuncia o desistimiento del solicitante una vez concedida la licencia.

## **VI - LIQUIDACIÓN E INGRESO**

### **Artículo 7º**

Finalizada la actividad municipal y una vez dictada la Resolución municipal que proceda sobre la licencia de apertura, se practicará la liquidación correspondiente por la tasa, que será notificada al sujeto pasivo para su ingreso directo en la arcas municipales, utilizando los medios de pago y los plazos que señala el Reglamento General de Recaudación.

## **VIII – INFRACCIONES Y SANCIONES**

### **Artículo 8º**

En todo lo relativo a la calificación de infracciones tributarias, así como de las sanciones que a las mismas correspondan en cada caso, se estará a lo dispuesto en los artículos 77 y siguientes de la Ley General Tributaria.

**667.385.CLM**

## **IX. PROCEDIMIENTO DE OBTENCIÓN DE LA LICENCIA DE APERTURA**

### **Artículo 9º**

El procedimiento para la obtención por el sujeto pasivo de la licencia de apertura será el siguiente, sin perjuicio de otros trámites exigidos por cualesquiera leyes que resulten aplicables :

**1º.** Presentación por el interesado de la solicitud de la licencia de apertura, en el Registro General del Ayuntamiento, acompañada del Proyecto Técnico, en el que se describan el titular de la actividad, la actividad a desarrollar, definición del local, cumplimiento de normas higiénico sanitarias y de prevención de riesgos laborales, condiciones de seguridad y prevención de incendios, y en su caso, si fuera necesario, el estudio de impactos medioambientales y medidas correctoras.

El Proyecto irá acompañado así mismo de un plano del local en el que se describan las instalaciones y los detalles constructivos a realizar.

Así mismo, el solicitante deberá presentar una relación de los vecinos colindantes, con su nombre y apellidos, a efectos de notificar a éstos la futura apertura del establecimiento.

**2º.** Presentada la solicitud por el interesado, se abrirá un periodo de información pública por un plazo de 15 días hábiles desde la publicación del anuncio de solicitud de apertura de establecimiento en el Boletín Oficial de la Provincia. Dicho anuncio se exhibirá igualmente en el Tablón de edictos del Ayuntamiento.

**3º** Simultáneamente al periodo de exposición pública, o transcurrido éste, se someterá la solicitud de licencia, junto con la documentación aportada, al Informe del técnico o técnicos municipales competentes. En el caso de que la actividad fuera calificada como molesta, insalubre, nociva o peligrosa, de acuerdo con lo dispuesto en el Real Decreto 2414/1961 de 30 de noviembre, se remitirá la documentación correspondiente al informe de la Comisión Provincial de Saneamiento.

Si así mismo fuera necesario someter la solicitud de licencia a la pertinente Declaración de Impacto Ambiental, se estará a lo dispuesto en la Ley 5/1999 de 8 de abril de Declaración de Impacto Ambiental, al Reglamento 1302/1986 de 28 de junio de Evaluación de Impacto Ambiental y la Ley 6/2001, que modifica el mismo.

**4º.** El ayuntamiento podrá otorgar una licencia provisional de apertura del establecimiento una vez que se haya obtenido el informe favorable de los técnicos

## **667.386 CLM**

competentes y siempre que la solicitud no esté sujeta a subsanación alguna. Dicha licencia provisional será sustituida por la definitiva que en su caso se otorgase una vez completado el procedimiento. La obtención de licencia provisional no exime de la obligación de obtener licencia definitiva, y podrá ser revocada en caso de incumplimiento de las condiciones de la misma.

En ningún caso se otorgará licencia provisional de apertura a aquellos establecimientos que desarrollen actividades calificadas como molestas, insalubres, nocivas y peligrosas de acuerdo con el Decreto 2414/1961 de 30 de noviembre, o cuando estuviesen sometidas a la obligación de emisión de Declaración de Impacto Ambiental, de acuerdo con el artículo 9.3º

### **X- DISPOSICIÓN FINAL**

La presente Ordenanza, una vez aprobada definitivamente, entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

Villamiel de Toledo, a 8 de junio de 2004

El Alcalde, Carlos Espliego Vázquez.-

### **PUNTO Nº 10 : APROBACIÓN DE FACTURAS**

Se acuerda por unanimidad de los Sres Concejales , la aprobación de las siguientes facturas :

FERRETERÍA LEÓN, por importe de 19,09 euros

CUADROS RODRI, por importe de 17,70

TRAMAREY, por importe de 397,42 euros

FARRUCO, por importe de 221,45 euros

FARRUCO, por importe de 313,95 euros

FERRETERÍA IMPERIAL , por importe de 7,86 euros

BOLETÍN DE LA PROVINCIA , por importe de 266,01 euros

GARABATO , por importe de 6,00 euros

DAVID, ( bibliotecario ), libros por importe de 56 euros

## **667.387 CLM**

CONFEDERACIÓN HIDROGRAFICA DEL TAJO, por importe de 590,70 euros por el canon del 2003 y 782,59 euros por el canon del 2004

UNION FENOSA , por importe de 895,46

UNION FENOSA , por importe de 105,92 euros

SUMINISTRO AGRÍCOLA, por importe de 80,55

TALLERES COLLADO , por importe de 282,92 euros

BOLETÍN DE LA PROVINCIA , por importe de 141,44

BOLETÍN DE LA PROVINCIA , por importe de 27,14 euros

BOLETÍN DE LA PROVINCIA , por importe de 92,29 euros

CASTILLOS DE MEDIO TAJO , por importe de 71,55 euros

PERIÓDICO “ EL DÍA “ , por importe de 87 euros

HIPOCLORITO TEJAR VIEJO, por importe de 1165,45 euros

DOGALCAN , por importe de 180 euros

REPROGRAFÍA Y SISTEMAS DE TOLEDO, SL, por importe de 1044,00 euros

RIEGOS DE TOLEDO, por importe de 9,45 euros

DIETAS DE CARLOS GARCÍA, por importe de

## **PUNTO N° 11: MODIFICACIÓN DE LA TASA DE LA TASA DE LA PISCINA**

Por unanimidad de los Sres Concejales se adopta, provisionalmente, el acuerdo de modificación de la tasa de la piscina municipal, incrementándose ésta en un 2%, de acuerdo con el IPC. El artículo modificado que da redactado de la siguiente forma :

Artículo 6º.1 : Las tarifas de las tasa serán las siguientes :

**ENTRADAS DIARIAS :**

a) días laborales ;

■ niños de 4 a 12 años y jubilados ; 1,00 euros

■ adultos ; 1,99 euros

b) domingos y festivos ;

■ niños de 4 a 12 años y jubilados ; 1,63 euros

■ adultos ; 2,31 euros

**ABONOS :**

C ) abonos de quince baños

## **PUNTO N° 12 : INFORMACIÓN DEL SR. ALCALDE**

## **667.388- CLM**

A continuación el Sr. Alcalde da lectura a la propuesta emitida por el Organismo Autónomo de Gestión Tributaria, de baja de certificaciones de descubierto, correspondientes a diversos conceptos y motivos. El Alcalde explica que va a proceder a aceptar esa propuesta del Organismo, ya que dichos recibos tienen el carácter de incobrables.

Finalizado esto, el Sr. Alcalde da lectura a la propuesta de Antonia Rodríguez, en la que se pide que se coloque una señalización de calle cortada. La propuesta se rechaza por todos los concejales ya que hay visibilidad suficiente de que la calle está cortada.

En otro orden de cosas, el Sr. Alcalde explica un plano de la zona de donde se pretende efectuar una glorieta, en el camino de Rielves. En este sentido, serían cinco propietarios a expropiar y se les pagaría a precio de expropiación, habiéndose ya contactado con uno de los propietarios. Uno de ellos tenía la intención de construir en su propiedad un restaurante, si bien la Diputación le ha puesto varios inconvenientes.

A continuación el Sr. Alcalde pregunta al concejal Santiago González acerca de las gestiones realizadas sobre la Urbanización Teresa, a lo que éste responde que ya ha hablado con los propietarios y que seguirá realizando las gestiones oportunas.

Por otra parte, el Sr. Alcalde manifiesta que hay un vecino de la Urbanización La Flor, que ha pedido que se limpie su zona. El concejal de Agricultura queda además encargado por el Alcalde de la gestión de la limpieza de la zona denominada como El Prado, La Flor y los colegios.

El Sr. Alcalde informa de que la actual Secretaria Interventora se va a trasladar de Ayuntamiento, cesando en breve en su nombramiento provisional en Villamiel.

## **PUNTO N° 13 : DACIÓN DE CUENTA DE LOS DECRETOS DE ALCALDÍA**

El Sr. Alcalde da cuenta al Plano, de los siguientes Decretos :

Decreto de 7 de junio de 2004, por el que se establece el calendario de pagos pendientes a la Diputación de Toledo en relación con la certificación final del POL.-

Decreto 8/2004 de 3 de junio, acerca de la concesión de representación a SETOCUR del Ayuntamiento de Villamiel.

Decreto 11/2004, de 8 de junio, por el que se acepta la subvención concedida por el FAE para la ejecución de la obra de acondicionamiento de la calle de la piscina.

**667.389 CLM**

Antes de finalizar la sesión el concejal Pedro Feliciano Pantoja pone de manifiesto que le han comunicado que la ermita del pueblo era de carácter privado en el siglo XIX.-

Y no habiendo más asuntos que tratar, se levanta la sesión, de orden de la Presidencia, siendo las veintiuna horas del mismo día dos de abril de 2004, de todo lo cual como Secretario doy fe.-

Vº.- B º.-

EL ALCALDE

LA SECRETARIO - INTERVENTOR